



## Resolución Ministerial

N° 0075-2023-IN

Lima, 24 de enero de 2023

**VISTOS**, el Informe N° 000064-2023/IN/OGAF/OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000098-2023/IN/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000134-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, establece por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial y/o estimado, se lleven a cabo entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento, los que deben respetar los Principios que rigen las Contrataciones y los Tratados o Compromisos Internacionales que incluyan disposiciones sobre Contratación Pública;

Que, sin perjuicio de ello, el TUO de la Ley N° 30225, reconoce supuestos en los cuales las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta. Dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra la Contratación Directa que "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones", conforme al inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225;

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

Firmado digitalmente por:  
CUEVA OBANDO Luisa  
Herminia FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 20:57:19-0500

Firmado digitalmente por:  
NIEVES SILVA Rosario Del  
Pilar FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:14:54-0500

Firmado digitalmente por:  
LEON NIETO Pedro Humberto  
FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:10:54-0500



La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)"

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 000064-2023/IN/OGAF/OAB, concluye que se ha configurado la Contratación Directa por la causal de situación de desabastecimiento para el "Servicio de Seguros - MININTER", así como se han cumplido con las condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, respecto de la Contratación Directa, en los términos establecidos en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento; para tal efecto señala lo siguiente:

- a) El 21 de octubre de 2023, se convocó el Concurso Público N° 06-2022-IN-OGAF-OAB-1 para la contratación del "Servicio de Seguros - MININTER", cuyo proceso fue declarado desierto el 9 de enero de 2023, al no haberse presentado ofertas "hecho que se presenta de manera imprevisible y excepcional puesto que en la etapa de indagación de mercado se presentaron cotizaciones válidas y también se absolvió consultas de los proveedores durante el concurso en mención, lo cual debería haber fomentado la participación de más postores";
- b) Asimismo, con Informes N° 000021-2023/IN/OGAF/OCP y N° 000025-2023/IN/OGAF/OCP, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su calidad de área usuaria indica que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento, la segunda convocatoria del Concurso Público N° 06-2022-IN-OGAF-OAB-1 tendría una duración de 90 días calendario, aproximadamente, plazo que excede al vencimiento del Contrato N° 019-2022-IN-OGAF, contrato complementario relacionado al "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales del MININTER", el cual vence indefectiblemente el 26 de enero de 2023 al medio día. Por lo que no contar con un contrato de seguro, generaría un riesgo en la protección de los bienes muebles, inmuebles, existencias y valores, lo que produciría una situación de desabastecimiento del mencionado servicio;
- c) De otro lado, refiere que del resultado de la indagación de mercado se ha determinado un valor estimado de S/ 401 405,98 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos cinco con 98/100 Soles), teniendo como válida la única cotización presentada por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros;
- d) Asimismo, el plazo del servicio se realizará por noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o del vencimiento de la contratación de seguros que se encuentre vigente;

Que, mediante Informe N° 000134-2023/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento efectuado por la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del Ministerio del Interior y de la Oficina de Control Patrimonial (área usuaria), las cuales señalan que se ha acreditado la existencia de la causal de Contratación Directa para el "Servicio de Seguros - MININTER", bajo la causal de situación de desabastecimiento, en los términos establecidos en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento; habiéndose determinado como valor estimado total ascendente a S/ 401 405,98 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos cinco con 98/100 Soles);



Firmado digitalmente por:  
CUEVA OBANDO Luisa  
Heminiá FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 20:58:05-0500



Firmado digitalmente por:  
NIEVES SILVA Rosario Del  
Pilar FAU 20131366966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:16:43-0500



Firmado digitalmente por:  
LEON NIETO Pedro Humberto  
FAU 20131366966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:11:17-0500

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000791 por el monto de S/ 401 405,98 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos cinco con 98/100 Soles) y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, serán publicados a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y en el artículo 101 de su Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo del TUO de la Ley son delegables;

Que, la aprobación de las contrataciones directas bajo el supuesto previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, es indelegable, por lo que corresponde ser aprobada por el titular de la Entidad;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de Seguros - MININTER", bajo la causal de situación de desabastecimiento, en los términos establecidos en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, hasta por el valor estimado de S/ 401 405,98 (Cuatrocientos un mil cuatrocientos cinco con 98/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas se encargue de las acciones conducentes, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Firmado digitalmente por:  
CUEVA OBANDO Luisa  
Herminia FAJ 20131306966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 20:58:27-0500



Firmado digitalmente por:  
NIEVES SILVA Rosario Del  
Pilar FAJ 20131306966 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:17:17-0500



Firmado digitalmente por:  
LEON NIETO Pedro Humberto  
FAJ 20131306966 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:11:30-0500

**Artículo 4.** Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 5.** Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución Ministerial y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, para que inicie las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:  
CUEVA OBANDO Luisa  
Hemnia FAU 20131300900 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 20:59:03-0500



Firmado digitalmente por:  
NIEVES SILVA Rosario Del  
Pilar FAU 20131300900 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:17:53-0500



Firmado digitalmente por:  
LEON NIETO Pedro Humberto  
FAU 20131300900 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2023 21:11:42-0500